



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE

Por la presente se hace público que mediante acuerdo del Pleno extraordinario celebrado en fecha 18 de diciembre de 2014, se adoptó el siguiente acuerdo:

CREACIÓN E IMPLANTACIÓN DE UN PUNTO PROPIO DE ENTRADA DE FACTURAS ELECTRÓNICAS

Visto que con fecha 26 de noviembre de 2014 se inició expediente para la creación e implantación del punto propio de entrada de facturas electrónicas.

Visto que con fecha 26 de noviembre de 2014 se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable.

Visto que con fecha 26 de noviembre de 2014 se emitió informe de Intervención sobre la idoneidad de crear e implantar un punto propio de entrada de facturas electrónicas en término de eficiencia.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, en relación con lo establecido en el art. 6 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público y de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes el siguiente acuerdo:

Primero. – Crear el punto propio de entrada de facturas electrónicas, disponible en la dirección URL <https://trespaderne.sedelectronica.es>, cuya titularidad, gestión y administración corresponde a este Ayuntamiento y en el que la recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

Segundo. – El punto propio de entrada de facturas electrónicas será accesible a los proveedores todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Solo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma.

Tercero. – Visto el informe de Intervención, tal y como dispone el artículo 8.3 de la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el punto general de entrada de facturas electrónicas, la creación e implantación del punto general propio de entrada de facturas electrónicas ha quedado justificada en términos de eficiencia del artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Cuarto. – Establecer que los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- Código de la oficina contable: L01093945.
- Código del órgano gestor: L01093945.
- Código de la unidad de tramitación: L01093945.



Estos códigos serán indispensables para la remisión de todas las facturas electrónicas.

Quinto. – Remitir el acuerdo de creación del punto propio de entrada de facturas electrónicas del Ayuntamiento de Trespaderne para su difusión y conocimiento a los proveedores, tal y como establece la Disposición Adicional 6.^a de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público, al Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y a la Sede Electrónica.

Sexto. – Remitir la justificación, en términos de eficiencia, de la creación e implantación del punto general propio de entrada de facturas electrónicas de este Ayuntamiento a la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

En Trespaderne, a 19 de diciembre de 2014.

La Alcaldesa-Presidenta,
Ana Isabel López Torre